

INFORME DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ORDEN FORAL POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Siguiendo con el procedimiento establecido, el texto de la Orden Foral por la que por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra se publicó en el portal de transparencia del 2 de febrero al 22 de febrero de 2022, ambos incluidos.

La consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la nueva Orden Foral, en cambios tales como: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y la necesidad y oportunidad de su aprobación respecto de los objetivos de la norma, así como las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En las siguientes fechas se recibieron en el correo electrónico del Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación tres alegaciones y una petición para la modificación en la redacción de la Orden Foral por la que por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

- Alegación 1, formulada por un particular y por el CPEIP San Esteban de Erro
- Alegación 2, formulada por el Ayuntamiento de Tiebas – Muruarte de Reta y Ayuntamiento de Beriain apoyando la petición de una serie de familias residentes en ambos municipios
- Alegación 3, formulada por la dirección del IES Valle del Ebro de Tudela
- Petición 1, formulada por particulares

1.- RESPUESTA A LA ALEGACIÓN 1:

Las alegaciones de un particular y la realizada por el CPEIP San Esteban de Erro, presentan el mismo escrito, por lo que se dará una respuesta conjunta a ambas.

Se solicita la modificación del mapa escolar en los siguientes términos:

- *A los/as hijos/as de las familias de Bizkarreta-Gerendiain les corresponde por cercanía la escuela San Esteban de Erro. Distancia Erro - Bizkarreta(Gerendiain): 4 KM. Equivalente a 5 minutos.*
- *Distancia Bizkarreta(Gerendiain) - Garralda: 17KM, teniendo que atravesar el puerto de Mezkiritz. Equivalente a 35 minutos.*
- *Estamos interesados en llevar a nuestros/as hijos/as a la escuela San Esteban de Erro por motivos de cercanía y seguridad vial (puesto que vivimos en una zona de clima invernal duro, nieve, hielo...)*

Analizando las necesidades de las familias y la escuela se propone un cambio de modificación del mapa escolar para que las familias tengan la posibilidad de traer a sus hijos/as a la escuela más cercana (escuela San Esteban de Erro) siendo el Gobierno de Navarra (Departamento de Educación) la entidad que facilite los recursos necesarios para el transporte y comedor.

RESPUESTA: La modificación de la adscripción de un Municipio o de una Localidad a un determinado Colegio Público de Educación Infantil y Primaria afecta a todos los residentes de las localidades modificadas. Por este motivo es el Ayuntamiento del Valle de Erro quien debiera de trasladar dicha petición. El Departamento de Educación tras la posible recepción de dicha solicitud realizaría los estudios pertinentes para estudiar la viabilidad de la medida.

Se desestima la alegación.

2.- RESPUESTA A LA ALEGACIÓN 2:

Las alegaciones de unos padres y madres residentes en Tiebas – Muruarte de Reta, y en Beriain que vienen apoyadas por ambos Ayuntamientos.

Se solicita la modificación del mapa escolar reconociéndose Ikastola Hegoalde como centro de referencia para modelo D.

Para esta solicitud alegan argumentos agrupados en 2 ejes fundamentales, por un lado, el modelo lingüístico del centro, por otro lado, el arraigo a la localidad:

- *Según el Proyecto, se nos asigna como centro de referencia el Colegio Público de Noáin. Este centro imparte su enseñanza con un modelo trilingüe que combina el PAI-A, PAI-D y PAI-G. Es un Centro sin inmersión lingüística donde los contenidos de las asignaturas troncales se reparten en euskera, castellano e inglés. Esto supone un menor número de horas lectivas de euskera no garantizando el correcto aprendizaje del idioma.*
- *A nivel de arraigo, los niños de nuestras localidades ya sufren una merma de derechos respecto a los niños que escogen otros modelos educativos cuya lengua vehicular es el castellano, teniendo que salir a estudiar fuera con el esfuerzo que supone en edades tan tempranas.*

RESPUESTA:

El Decreto Foral 80/2018 por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra no distingue en ningún caso programas educativos como es el programa PAI tanto en modelo AG como en el modelo D.

El precitado decreto foral reordena la red de centros atendiendo entre otros criterios el de cercanía y uso eficiente de los recursos públicos. Por este motivo existen localidades en la Comunidad Foral de Navarra que tienen a su alumnado escolarizado en centros educativos situados en diferentes localidades en función del modelo lingüístico que cursen.

Se desestima la alegación.

3.- RESPUESTA A LA ALEGACIÓN DEL IES VALLE DEL EBRO DE TUDELA

Se trata una alegación realizada por el centro educativo IES Valle del Ebro de Tudela.

La alegación se plantea en los siguientes términos:

- *En Tudela hay dos centros públicos, los cuales este curso uno tiene asignados 9 grupos y otro 8, pero habiendo una diferencia de adscripción de más de 120 personas. El IES valle del Ebro sólo tiene un centro adscrito de Tudela "Monte San Julián" el resto son de los pueblos por lo que se genera otra desigualdad en el número de personas transportadas.*

RESPUESTA :

La modificación de la adscripción de un determinado colegio público a un instituto de secundaria afecta a todos los residentes de los municipios y localidades adscritas a ese colegio. Por este motivo son los municipios afectados a través de sus Ayuntamientos los de deben de elevar la petición. No obstante, el Departamento de Educación, tras la posible recepción de dicha solicitud, realizaría los estudios pertinentes para estudiar la viabilidad de la medida.

Se desestima la alegación.

4.- RESPUESTA A UNA PETICIÓN DE UN GRUPO DE PARTICULARES

Se trata de una petición de diez particulares presentando el mismo escrito, por lo que se dará una respuesta conjunta a todas ellas.

Se solicita la modificación del mapa escolar en los siguientes términos:

- La apertura modelo D en CPEIP de Urroz para el curso 2023-24, en Educación Infantil y educación Primaria.

RESPUESTA: La determinación de la oferta de un nuevo modelo educativo en un centro escolar puede tener afectaciones en la totalidad del centro, máxime en un centro de tamaño pequeño como es el CPEIP de Urroz-Villa que cuenta actualmente con 27 alumnos y alumnas en tres grupos. Como dichas afectaciones pueden recaer sobre la totalidad del alumnado escolarizado en el centro, son los Ayuntamientos de las localidades afectadas los que debieran trasladar dicha petición. El Departamento de Educación tras la posible recepción de dicha solicitud realizaría los estudios pertinentes para estudiar la viabilidad de la medida.

Se desestima la alegación.

Pamplona, a 10 de marzo de 2022
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA



2022.03.10
12:12:19 +01'00'

Alberto Urrutia Lecumberri



INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTOA RELATIVO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE, DE ACUERDO AL DECRETO FORAL 80/2019, SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SE PROCEDE A REAJUSTAR LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2007, regula la integración del principio de igualdad en la interpretación de las normas, concretando que la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

El artículo 22.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres prescribe la necesidad de incorporar a las disposiciones normativas de carácter general un informe de impacto de género: "todos los anteproyectos de ley, las disposiciones normativas de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación del Gobierno de Navarra, deberán incorporar in informe sobre impacto por razón de género.

En el mismo sentido, el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que "sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, la consulta a los Departamentos directamente afectados, la identificación del título competencial prevalente, el marco normativo en el que se encuadra, su afectación a la estructura orgánica, el **impacto por razón de género**, el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes, la descripción de la tramitación y consultas, audiencias e información pública realizadas, y todos aquellos informes de Consejos u otros órganos que sean preceptivos".

Asimismo, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de mayo de 2011, aprobó las instrucciones para la elaboración del informe de impacto de género en los anteproyectos de las leyes forales, los proyectos de los decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias, y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia el Gobierno de Navarra.

La propuesta de norma, plan o programa y el correspondiente informe de impacto por razón de género elaborado, se enviarán al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutoa, el cual podrá hacer, a la mayor brevedad y si fuera preciso, las observaciones pertinentes, señalando las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma, plan, programa o la legislación de igualdad vigente.

Con fecha 3 de marzo, el Servicio de Inspección remite el proyecto de Orden Foral por el que se regula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, la reordenación de la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y se procede a reajustar la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.



El objeto de este informe es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género elaborado por el citado Servicio para su posterior traslado al mismo con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA

El objetivo de la norma es la reestructuración de la red de centros educativos, adecuándolos a la nueva realidad del censo de centros existente, mejorando de este modo la programación del sistema educativo y atendiendo a la demanda de de escolarización en el modelo lingüístico de origen en determinadas zonas en Navarra. La citada reorganización se lleva a cabo tras haber efectuado consulta pública, cumpliendo la normativa de Transparencia y previo informe preceptivo del Consejo Escolar.

El centro gestor que emite el informe de impacto de género concluye que la Orden Foral no tiene incidencia en cuanto al género, puesto que reorganiza las zonas de adscripción a centros educativos públicos de determinadas localidades sin que esta regulación conlleve diferenciación alguna por razón de sexo. Sin embargo, desde el INAI/NABI, se considera que precisamente al incidir sobre mujeres y hombres, la norma es pertinente al género, aunque por su naturaleza, su capacidad para influir en la igualdad es escasa.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Desde el INAI/NABI se estima que aun siendo una norma pertinente al género puesto que puede influir en personas físicas y en el acceso a recursos públicos por parte de mujeres y hombres, se limita a modificar las áreas de adscripción de los municipios citados en la Orden Foral, por lo que el impacto sobre el género es difícilmente cuantificable.

4. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL LENGUAJE EMPLEADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 en el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, el lenguaje utilizado por las Administraciones será inclusivo y no sexista. Dicho lenguaje “estará presente en todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas.

El informe de impacto afirma que en la redacción del anteproyecto de Orden Foral responde a criterios de utilizar el lenguaje inclusivo y no sexista. En el análisis que realiza el INAI/NABI se comprueba que en términos generales se utiliza un lenguaje inclusivo y cabe felicitar por ello al órgano gestor.

**Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua**

Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Pamplona-Iruña, a 8 de marzo de 2022

Fecha:
2022.03.08
14:01:54
+01'00'

Eva Istúriz García

Eva Istúriz García

Directora gerente del Instituto
Navarro para la Igualdad

Nafarroako Berdintasunerako
Institutuko zuzendari kudeatzailea

**Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua**

Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ORDEN FORAL DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

La orden foral modifica el anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra. Ente las modificaciones que introduce la orden foral hay una única que tiene afectación económica, la adscripción en el modelo B/D, de la localidad de Lakabe-Lakabe que pasa a estar comprendida en el área de Primaria CPEIP "Nuestra Señora de Orreaga" HLHIP Garralda, a la subzona de Secundaria Obligatoria IESO DBHI Garralda, a la zona de Secundaria IES "Eunate" BHI (perteneciente al Distrito Pamplona Noreste IES Eunate y al Departamento Pamplona Noreste).

La estimación por parte del Departamento de Educación de los costes económicos de dichos cambios, teniendo en cuenta que de los 4 alumnos/as de Lakabe que acuden a Garralda el curso que viene ya serán todos alumnos de la ESO, sería:

- Transporte: Se transportaría en un taxi al alumnado de Lakabe y Oroz-Betelu hasta el centro educativo. El coste de comenzar en Lakabe la ruta de taxi según las tarifas aplicadas en la última licitación (2021/2022) se estima en 6.263,25€/curso.
- Comedor: Con la situación actual provocada por el COVID, el alumnado de ESO de Garralda se está quedando 4 días en vez de 3 días a comer a la semana y, además, se han pagado desde el Departamento los meses de septiembre y junio. Por tanto:

- Coste comedor (situación sin COVID): 2.015,84€/curso.
- Coste comedor (situación actual COVID): 3.445,68€/curso.

Resumiendo, y aplicando la que en estos momentos es la situación más probable de cara al futuro de situación sin COVID, el impacto económico anual de la medida sería de 6.263,25€ (transporte) + 2.015,84 (comedor) = 8.279,09 €

Pamplona, a 11 de marzo de 2022.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA



2022.03.11

11:45:17 +01'00'

Alberto Urrutia Lecumberri

MEMORIAS ORDEN FORAL DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

1. Memoria justificativa

El Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra establece en su artículo 2 el proceso de creación, transformación, fusiones, supresión, integración y adscripción de centros, líneas y unidades educativas. El apartado 1 del citado artículo dispone que cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el Anexo que se incorpora al presente Decreto Foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Asimismo, el apartado 2 añade que "se faculta a la Consejera/o que ostente el cargo en el Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia educativa, para la tramitación y aprobación del expediente administrativo que contemple la transformación de la composición de los centros educativos, fusiones de centros educativos, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, o cualquier otra variación organizativa, excepto para la creación y supresión de centros educativos cuya competencia corresponde al Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación".

Tras las consiguientes solicitudes de modificación llevadas a cabo por distintos estamentos, el Departamento de Educación ha considerado necesario revisar y modificar el anexo de la citada norma con el objetivo de adecuarlo a la nueva realidad del censo de centros existente y a la mejora de la programación del sistema educativo navarro.

De igual modo, y en atención a diversas solicitudes efectuadas por ayuntamientos de zonas rurales a demanda de familias que tienen que escolarizar a sus hijas e

hijos en enseñanzas posobligatorias de bachillerato en localidad distinta a la de su residencia habitual por falta de oferta formativa en el modelo lingüístico en el que están escolarizados en la subzona de Secundaria Obligatoria de la que provienen, el director del Servicio de Inspección Educativa propone reajustar el Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Memoria normativa.

El texto de la presente orden foral se estructura en un artículo único con tres puntos que corresponden con las tres modificaciones planteadas del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, y una disposición final en la que se hace referencia a su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Memoria organizativa.

La norma cuya aprobación se propone no supone la creación de nuevas unidades administrativas en el Departamento de Educación ni la modificación de las funciones que las existentes tienen asignadas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

4. Estudio de cargas administrativas.

El artículo 9 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, establece que en la memoria o memorias de los proyectos o anteproyectos de disposiciones de carácter general se realizará un estudio de cargas administrativas con la finalidad de valorar el impacto de la nueva regulación y evitar que contemple nuevas trabas innecesarias para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico, así como fomentar la simplificación administrativa y la implantación de los correspondientes procedimientos por vía telemática, objetivos que siempre deben perseguirse.

El proyecto de orden foral del Consejero de Educación, por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros

Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, no contempla disposición alguna que suponga carga administrativa adicional para la implantación y del desarrollo de actividades empresariales o profesionales.

5. Informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad.

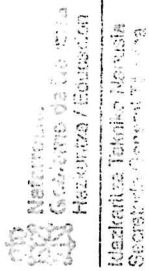
El artículo 8 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, establece que en los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias se incluirá con carácter preceptivo un informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan en las mismas.

El proyecto que se informa, por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, está sometida a lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuanto a la atención a la discapacidad.

Pamplona, a 2 de marzo de 2022.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA


Alberto Urrutia Lecumberri



ORDEN FORAL 101 /2021, de 25 NOV , del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la modificación del Anexo del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 2 del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra , establece que cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el Anexo de dicho Decreto Foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento del Gobierno de Navarra que ostente las competencias en materia educativa.

Tras las consiguientes solicitudes llevadas a cabo por familias de alumnos provenientes de zonas rurales que tienen que escolarizar a sus hija/os en enseñanzas posobligatorias de bachillerato en localidad distinta a la de su residencia habitual por falta de oferta formativa en el modelo lingüístico en el que están escolarizados en la subzona de Secundaria de la que provienen, el director del Servicio de Inspección Educativa, propone iniciar el procedimiento para la modificación del Anexo del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de

Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

ORDENO:

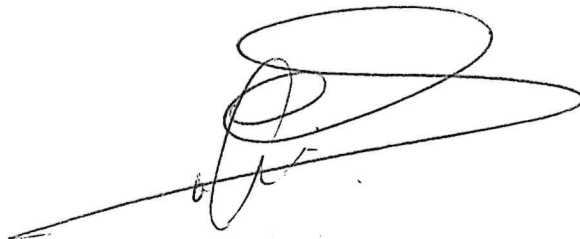
1.- Iniciar el procedimiento para la modificación del Anexo del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- Designar al Servicio de Inspección Educativa como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3.- Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Inspección Educativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, de 25 NOV dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Carlos Gimeno Gurpegui



INFORME POR EL QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE UNA ORDEN FORAL POR LA QUE SE INICIE EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El artículo 2 del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, establece que cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el Anexo del citado Decreto Foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento del Gobierno de Navarra que ostente las competencias en materia educativa.

Tras las consiguientes solicitudes llevadas a cabo por las familias de alumnos provenientes de zonas rurales que como consecuencia de falta de oferta formativa en el modelo lingüístico en el que están escolarizados tienen que escolarizar a sus hija/os en enseñanzas posobligatorias de bachillerato en una zona de secundaria distinta a la subzona de secundaria obligatoria a la que está adscrito el municipio en el que tienen residencia habitual, el director del Servicio de Inspección Educativa, propone iniciar el procedimiento para la modificación del Anexo del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, a 19 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

Servicio de Inspección Educativa
Hezkuntzako Ikuskapen Zerbitzua

Alberto Urrutia Lecumberri

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



INFORME DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE INICIA EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE UNA ORDEN FORAL QUE MODIFIQUE EL DECRETO FORAL 80/2019, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE REORDENA LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Tras las consiguientes solicitudes llevadas a cabo tanto por distintos estamentos como por familias de alumnos provenientes de zonas rurales que como consecuencia de falta de oferta formativa tienen que escolarizar a sus hija/os en enseñanzas posobligatorias en una zona de secundaria distinta a la subzona de secundaria obligatoria a la que está adscrito el municipio en el que tienen residencia habitual, el director del Servicio de Inspección Educativa, propuso iniciar el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 80/2019 de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 2 de diciembre se publicó en el portal de transparencia, consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Orden Foral por la que se inicia el proceso de publicación de una Orden Foral que modifique el Decreto Foral 80/2019. De 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, dando plazo de quince días para que las personas o entidades interesadas hiciesen aportaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inspección Educativa no ha recibido aportación alguna a través del correo electrónico facilitado al efecto, para la modificación a través de Orden Foral del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona a 1 de febrero de 2022.

El director del Servicio de Inspección educativa

Alberto Urrutia Lecumberri